



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY N°	1430
FECHA	04 07 2024



00001421

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

5 JUL. 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 250- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 03/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. A.1 Por incapacidad temporal. a.2) **Por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave** a.3) Por maternidad. a.4 Por Paternidad. a.5, Por adopción. a.6) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por siniestros (...)" (El subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 1 (**CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE**), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (**DEL PROFESOR CONTRATADO Y SUS CONDICIONES LABORALES**), del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, establece que: "(...) 5.6.24) Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012. (...)";

Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.** (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.1. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.3 Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave

5.3.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a gozar como máximo de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001421

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUL. 2024

curatela o tutela, que padezcan de enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

5.3.2 Requisitos

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de producido o conocido el diagnóstico de estado grave o terminal o del accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo.

b) CM expedido conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado, a través del cual se acredite la enfermedad en estado grave o terminal o accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo.

c) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra en estado grave o terminal, o que ha sido víctima de accidente que ponga en serio riesgo su vida:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.
- El vínculo con el padre o madre se acredita con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre.
- El vínculo matrimonial se acredita con el acta de matrimonio.
- La convivencia puede acreditarse mediante la documentación notarial, judicial o registral correspondiente.

Que, según la Resolución Directoral 734-2024-UGELT, de fecha 12 de Marzo del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** del docente **BERMEO MANRIQUE, PATRICIA DEL CARMEN**, de la I.E. SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, con 08 horas pedagógicas, a partir del 05.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 9513-2024 de fecha 26 de Junio del 2024, que contiene OFICIO N° 033- 2024-GR/DREP/UGELT-CEBA "LOM" D., el Director de la I.E. SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce de remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave del(a) profesor (a) contratado (a) **BERMEO MANRIQUE, PATRICIA DEL CARMEN**, con DNI N° 03664810, con Código Modular N° 1003664810, con Código de Plaza N° C9E240300029; según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 y datos de su señor padre Abel Bermeo Palacios identificado con DNI N° 03564689. En esa línea, presenta como sustento Partida de Nacimiento N° 2076, que acredita el vínculo padre /hija; En ese sentido, se reconoce **SIETE (07) DÍAS** de licencia con goce remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave, a partir del **22.06.2024 hasta el 28.06.2024**;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 617-2024 UGELT/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001421

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

5 JUL. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FAMILIAR DIRECTO QUE SE ENCUENTRE CON ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O SUFRA ACCIDENTE GRAVE, a favor del profesor (a) Contratado (a) **BERMEO MANRIQUE, PATRICIA DEL CARMEN**, de la I.E. SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, con DNI N° 03664810, con código modular N° 1003664810, Código de Plaza N° C9E240300029; con Nivel Educativo EBA Avanzado, a partir del 22.06.2024 hasta el 28.06.2024 según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 y datos de su señor padre Abel Bermeo Palacios identificado con DNI N° 03564689. En esa línea, presenta como sustento Partida de Nacimiento N° 2076, que acredita el vínculo padre /hija; En ese sentido, se reconoce **SIETE (07) DÍAS** de licencia con goce remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave, a partir del 22.06.2024 hasta el 28.06.2024;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSAII-UPDI
DSAII-UA
J.PER
JA